



DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL

PREMIO NACIONAL "LUZ ALBA CHACON DE UMAÑA" A UN ARCHIVO (CENTRAL O FINAL)

BASES

1. La Junta Administrativa del Archivo Nacional otorgará anualmente con ocasión de la fecha conmemorativa de la fundación del Archivo Nacional (23 de julio), un reconocimiento a un archivo (central o final), que se haya destacado en su organización.
2. Podrán participar los archivos centrales de las instituciones públicas y privadas del país, así como los archivos finales, cuya candidatura haya sido remitida al Archivo Nacional, en su edificio o por medio del apartado postal 41-2020, Zapote o bien a través de la Dirección Electrónica: ancost@ice.co.cr
3. Las candidaturas serán postuladas por el jerarca de la institución donde se ubica el archivo. También, podrán presentar candidaturas la Asociación Costarricense de Archivistas (ACA), la Sección de Archivística de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica, la Comisión Interinstitucional de Jefes o Encargados de Archivos Centrales de las Instituciones Públicas y de los Poderes del Estado (CIAP), así como otras asociaciones, academias, entidades culturales, de educación superior que tengan vinculación estrecha con la Archivística.
4. Se recibirán las candidaturas durante los meses de enero a abril de cada año. Pasado ese período no se recibirán propuestas.
5. La Comisión de Premiación emitirá un comentario objetivo y crítico del archivo acreedor al premio y emitirá y tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de este reglamento.
6. La Comisión de Premiación será integrada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, con 4 miembros, uno designado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, un representante de la Asociación Costarricense de Archivistas (ACA), un representante de la Sección de Archivística de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica y un último representante de la Comisión Interinstitucional de Jefes o Encargados de los Archivos Centrales de las Instituciones Públicas de los Poderes del Estado (CIAP).
7. Las sesiones de la Comisión serán secretas. Sus deliberaciones no se consignarán en actas.
8. La Comisión rendirá su informe escrito a la Junta Administrativa del Archivo Nacional a más tardar el día 10 de julio de cada año.
9. La Comisión podrá declarar desierto el reconocimiento. Su fallo será inapelable.
10. El reconocimiento no será compartido.
11. La Comisión establecerá los parámetros de calificación para los archivos centrales o finales relacionados con los logros alcanzados en el campo archivístico.
12. Los parámetros por evaluar en cuanto al archivo central o final serán:
 - a. Contar con un archivista graduado o con preparación equivalente y experiencia mínima de diez años en las labores de la especialidad.



- b. Disponer de un local que reúna los requerimientos óptimos de instalación con diferenciación de áreas (depósitos, área administrativa y de atención al público) y adecuada ubicación topográfica de la documentación.
 - c. Debe ser un archivo en donde se realicen los siguientes procesos archivísticos:
 - Clasificación y ordenación.
 - Remisión de documentos.
 - Selección y eliminación de documentos.
 - Facilitación del acervo.
 - Ejercer las funciones de rector y coordinador de las políticas archivísticas institucionales.
 - Realizar una efectiva proyección interna y externa del archivo central o final, según sea el caso.
 - Estar actualizado en las recientes tendencias en el campo de la archivística en cuanto a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
13. Quien postula hará una justificación de la candidatura. Dicha justificación deberá ser de un máximo de cinco páginas escritas a doble espacio.
 14. La comisión se reservará el derecho de visitar el archivo para observar in situ su desarrollo.
 15. A la carta de la propuesta de una candidatura enviada por las instituciones se agregarán los documentos necesarios que permitirán a la Comisión emitir un criterio objetivo y cabal del desarrollo archivístico del archivo propuesto.
 16. Una vez otorgado el reconocimiento, la Junta Administrativa del Archivo Nacional lo hará público por medio de boletines enviados a la prensa nacional.
 17. El resultado del reconocimiento se divulgará por los medios que para tales fines tiene la Dirección General del Archivo Nacional, como es el Boletín “Archívese” y su Sitio Web.
 18. El reconocimiento consistirá en la entrega de una placa.
 19. El reconocimiento se entregará en un acto solemne que se organice, tal como la inauguración o la clausura del Congreso Archivístico Nacional.
 20. Los documentos de las candidaturas no premiadas quedarán a disposición de los proponentes durante el mes posterior a la declaración de reconocimiento. Aquellos que no hayan sido retirados una vez cumplido aquel plazo, serán convertidos en material no legible.
 21. El archivo que haya sido galardonado, no podrá ser postulados nuevamente antes de cinco años de habersele dado aquel reconocimiento.
 22. La Comisión de Premiación llevará un libro registro donde se asentará la información necesaria que identifique a los galardonados. El libro registro será custodiado por la Dirección General del Archivo Nacional.
 23. La Comisión tendrá la potestad de resolver las situaciones no contempladas en este reglamento.

Aprobado por la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión 08-2007 del 21 de marzo de 2007.